

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO  
**GACETA**  **GOBIERNO**  
DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 3 de enero de 1976

Número 2

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cuautenco, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CUAUTENCO", Municipio de Almoloya de Alquisiras, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de septiembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 24 de septiembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 14 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos;

misma que se llevó a cabo el 8 de febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se tur-

(pasa a la siguiente página).

## SUMARIO :

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cuautenco, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx.

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Pipiltotec, Municipio de Valle de Bravo, Méx.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**OFICIO** que comunica que la señorita Nancy A. McKee ha sido designado Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, etc.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

nó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 04 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CUAUTENCO", Municipio de Almoloya de Alquisiras, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Luis Pedroza, 2.—Froylán Mondragón, 3.—Juan Escobar, 4.—Juan Vergara, 5.—Inocencio Rodríguez, 6.—Petra Cruz, 7.—Delfina Mercado, 8.—Francisco Espinoza, 9.—Ana María Garduño, 10.—Encarnación Escobar, 11.—Alberto Flores, 12.—Pascual Javier Garduño, 13.—Jacinta Vergara, 14.—Lino Garduño, 15.—Bartolo Ayala y 16.—María Escobar Vda. Por la misma razón

se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—José Pedroza, 2.—María Guadalupe Escobar, 3.—Rufina Hernández, 4.—Filemón Vergara, 5.—Praxedis Pedroza, 6.—Aurelia Rodríguez, 7.—María Vergara, 8.—Virginio Flores, 9.—Samuel Flores, 10.—Leonardo Vergara, 11.—Jesús Rodríguez, 12.—Raquel Esquivel, 13.—J. Leonor Escobar, 14.—Catalina de la Sancha y 15.—Socorro Garduño; en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1156649, 1156652, 1156654, 1156658, 1156660, 1156663, 1156664, 1156665, 1156666, 1156667, 1156676, 1156681, 1156647, 1156662, 1156672, y 1156683.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CUAUTENCO", Municipio de Almoloya de Alquisiras, del Estado de México, a los CC.: 1.—Benjamín Ortiz Flores, 2.—Maximino Hernández Soto, 3.—Leocadia Flores de Velázquez, 4.—Epifanio Escobar Hernández, 5.—Juan Hernández Reza, 6.—Camilo Garduño Escobar, 7.—Ricardo Escobar Flores, 8.—José Vergara Rodríguez, 9.—Ignacio Bernal García, 10.—Adelina Méndez Mondragón, 11.—Diego Garduño Sánchez, 12.—Germán Flores Vergara, 13.—Amado Díaz Arellano, 14.—Esteban Garduño Escobar, 15.—Juana Mondragón de Ayala y 16.—Juan Sánchez Escobar; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CUAUTENCO", Municipio de Almoloya de Alquisiras, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de julio de 1975).

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Pipioltepec, Municipio de Valle de Bravo, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA PIPIOLTEPEC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 3984 de fecha 20 de septiembre de 1973, el C. Delegado agrario del Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la convocatoria de 16 de julio de 1973, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 23 de julio de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 22 de septiembre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 10 de octubre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios y sucesorios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 23 de julio de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

(pasa a la siguiente página).

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA PIPOLTEPEC", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Arcadio Areas, 2.—Donato Blanco, 3.—Luz Carbajal Vda. de Urbina, 4.—Maclovio Carbajal, 5.—Raymundo Colín, 6.—Népomuceno de Paz, 7.—Damián Garduño, 8.—Anacleto Flores, 9.—Guadalupe González, 10.—Alejo Garduño, 11.—Antonio García, 12.—Gregorio García, 13.—Guillermo García, 14.—Leonila González, 15.—Víctor González, 16.—Gilberto Jaimes, 17.—Baldomero García, 18.—Cruz González, 19.—Margarita García Vda. de G., 20.—Enrique Malvárez, 21.—Merced Vicente, 22.—Feliciano Malvárez, 23.—Margarita Miralrio, 24.—Donato Peña, 25.—Paz de Jesús, 26.—José Robles, 27.—Genaro Reyes, 28.—Pedro Reyes, 29.—Maximino Reyes, 30.—Humberto Juan Reyes, 31.—Julia Robles Vda. de Ramírez, 32.—Pedro Sánchez, 33.—Antonio Sánchez, 34.—Concepción González Vda. de Blanco y 35.—Paz Esteban. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—Sástenes Blanco, 2.—Ma. de Jesús Velázquez, 3.—Humberto Blanco, 4.—Eliás Urbina, 5.—Virginia Urbina, 6.—Cándido Urbina, 7.—Manuela Colín, 8.—Isabel Carbajal Colín, 9.—Marta Carbajal Colín, 10.—Ricardo Carbajal Colín, 11.—Gabino de Paz, 12.—Eufrosina de Paz, 13.—Manuela García, 14.—Margarita Robles, 15.—Germana Velázquez, 16.—Brígida Nieves, 17.—María Luisa García, 18.—Felipe Jaimes, 19.—Mario García, 20.—Fidela de la Paz, 21.—Efrén García, 22.—Felipe González, 23.—Simón Vicente, 24.—Agustina García, 25.—Carmen Vicente, 26.—Esther Vicente, 27.—Elumincia González, 28.—Pedro Malvárez, 29.—Ma. Sofía Malvárez, 30.—Tomás de Paz, 31.—Bibiana Bastida, 32.—Ma. de Paz, 33.—Enriqueta de Paz, 34.—Juan Robles, 35.—Margarita Márquez, 36.—Rafael Reyes, 37.—Pedro Reyes, 38.—Victoria Reyes, 39.—Blandina Reyes, 40.—Graciela Reyes, 41.—Guadalupe Jaimes, 42.—Socorro Reyes, 43.—Angel Sánchez Juan, 44.—Juana Miranda, 45.—María Sánchez y 46.—Rómulo Blanco. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 826570, 826571, 826572, 826575, 826576, 827578, 826579, 826580, 826581, 826584, 826587, 826588, 826589, 826592, 826593, 826595, 826608, 826509, 826610, 826612, 826613, 826616, 826617,

826608, 826509, 826610, 826612, 826613, 826616, 826617, 826619, 826621, 826622, 826602 y 826607.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA PIPOLTEPEC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, a los CC.: 1.—Natividad Robles, 2.—Mario Blanco, 3.—Pedro Urbina, 4.—Olegario Urbina, 5.—Pompeya Colín, 6.—Ascensión Robles, 7.—Gabino de Paz, 8.—Fidencio de Paz, 9.—Crescencio Peña, 10.—Hermenegildo Garduño, 11.—Simón Merced García, 12.—Donato Peña, 13.—Guillermo García Jr., 14.—Inocenta Reyna, 15.—Eloisa García, 16.—Acadia Fresa, 17.—Juan García, 18.—Marcial González, 19.—Adalberto González, 20.—Pedro Malvárez, 21.—Amelia Mercedes García, 22.—Herminia González, 23.—Agustina Quintana, 24.—Crescencia Sánchez, 25.—Saturnino Hernández, 26.—Francisca Frutis, 27.—Raymundo Reyes Urbina, 28.—Emilia González, 29.—Delfino Reyes, 30.—Carmen García, 31.—Lorenzo Ramírez, 32.—Francisco Sánchez, 33.—Baltazar Robles, 34.—Elvira Blanco y 35.—Gregoria Robles de Paz; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA MARIA PIPOLTEPEC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de agosto de 1975).

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO que comunica que la señorita Nancy A. McKee ha sido designada Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, etc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Dirección General del Servicio Consular.—Departamento de Personal.—Número del oficio: 213985.—Expediente: II/333.

ASUNTO: Nancy A. McKee, Vicecónsul. Nominación.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación,  
C i u d a d .

Tengo el agrado de manifestar a usted que la Embajada de los Estados Unidos de América en nota número 708 fechada el 15 de mayo último, comunicó a esta Dirección General que la señorita Nancy A. McKee, ha sido designada Vicecónsul de su país y adscrita, a la propia misión diplomática en esta capital, teniendo la siguiente jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

Agradeceré a usted se sirva ponerlo en conocimiento de las autoridades respectivas, a fin de que prestén al referido funcionario las garantías necesarias para que pueda ejercer su cargo y ordenar su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelalco, D. F., a 24 de junio de 1975.—P. O. del Secretario, el Director General, Jorge Aguilar Saldaña.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 14 de julio de 1975).

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MANUEL CORNEJO SOTO, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "LAS JAULERAS" ubicado en el Barrio de San Pedro de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 54.00 Mts. con calle de Bravo; AL SUR: 54.00 Mts. con Manuel Cornejo Buendía hoy Carlos Cornejo Soto; AL ORIENTE 22.50 Mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE: 20 Mts. con Aureliano Meráz.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 3609.—11, 23 dic. y 3 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JUAN NORIEGA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de INMATRICULACION, respecto de dos terrenos denominados "LA PALMA" y "AL PIE DE LA PALMA", ubicados en el pueblo de San Sebastian Chimalpa, Municipio de Los Reyes la Paz de este Distrito Judicial; EL PRIMERO mide y linda: AL NORTE: 44.83 Mts., con terrenos del pueblo de San Agustín; AL SUR: 44.83 Mts., con Angel Najera; AL ORIENTE: 33.52 Mts., con María Luisa Balverde de Najera; AL PONIENTE: 33.52 Mts., con terrenos del pueblo de San Agustín. EL SEGUNDO mide y linda: AL NORTE: 139.15 Mts., con Hilario Santamaría antes Margarita Hernández; AL SUR: 163.41 Mts., antes con Miguel Canto, hoy con sucesión del mismo; AL ORIENTE: 23.46 Mts., con barranca; y AL PONIENTE: 23.46 Mts. con terrenos de San Agustín.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 3610.—11, 23 dic. y 3 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

## E D I C T O

Exp. 88/975.—FLORENTINO SANCHEZ PEREZ, promueve Información Ad perpetuam y Dominio, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años respecto de un terreno que se ubica en el Barrio de la Veracruz de este Municipio de Sultepec, Estado de México; el que mide y linda: al NORTE, 148.60 Mts. con Antonia Vera Olivera; al SUR: 318.00 Mts. con Adrián y Manuel Martínez Ortiz; al ORIENTE, 242.20 Mts. Manuel Martínez Orta y Joaquín Ayala; al PONIENTE, 157.20 Mts. con Ma. Felix Martínez y una Barranca. Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en los periodicos "Gaceta del Gobierno" y en el "Noticiero", que se editan en Toluca, Méx., para que los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan ante este Juzgado.—Doy fe.—Sultepec, Méx., 11 de diciembre de 1975.—El Secretario.—Serafín González Romero.—Rúbrica. 3691.—30 dic. 2 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ALFONSO ALVARADO LUNA, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción de terreno urbano con casa ubicado en la calle de Hidalgo en el barrio "XOCHIACA", Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, en una parte, 13.00 Mts. con propiedad de Guillermo Alvarado Luna, hace un ancón al oriente de 3.00 Mts. lindando con una servidumbre de paso que da salida a este predio hacia la calle de Hidalgo y termina por el mismo norte, en 3.00 Mts. con las misma servidumbre de paso y en 14.00 Mts. con propiedad de Angel Zúñiga Nequiz; AL SUR, en una parte 15.00 Mts. hace un ancón al poniente de 3.00 Mts. y termina por el mismo sur, en 16.00 Mts. con propiedad de Teodoro Hernández Paéz en todos esos tramos; AL ORIENTE, en 12.00 Mts. con propiedad de Alberto Tenorio y AL PONIENTE, en 12.00 Mts. con propiedad de Cándido Alfaro.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3692.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CONCEPCION ENRIQUEZ VIUDA DE HUERTA, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil, diligencias de Información de Dominio respecto de un predio denominado SACATECOCTLA, ubicado en el barrio de San Lorenzo, Municipio de Teotihuacán de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 67.50 Mts., con el camino que conduce al barrio; AL SUR, 35.90 Mts., con Calle de la Panaja; AL ORIENTE, 124.50 Mts., con una recta de 124.50 Mts., y otra inclinada de ochenta y seis metros, lindando con Joaquín Real Guerra; AL PONIENTE, 14.00 Mts., con camino vecinal San Juan Teotihuacán a Barrio de San Lorenzo.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3695.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CARLOS MORALES MARTINEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "LA GARITA", ubicado en la Magdalena Panaya de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, 19.40 M. con Pascuala Castañeda; SUR, 20.40 M. con Luis Morales; ORIENTE, 23.55 M. con camino; PONIENTE, 22.55 M. con Francisco Morales. Con superficie de 467.65 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 17 días de diciembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3696.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ROMAN GALVAN HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado LA SOLEDAD, ubicado en el pueblo de la Magdalena Panaya de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 17.65 Mts., con Estanislao Galván; AL SUR, 20.65 Mts., con Calle; AL PONIENTE, 20.60 Mts., con Callejón; AL ORIENTE, 21.75 Mts., con Alfredo Alvarado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3697.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

GENOVEVA HERNANDEZ DE GONZALEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO", ubicado en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, 633.00 M. con Ignacio Arrieta; SUR, 628.05 M. con Pedro Arrieta; ORIENTE, 15.50 M. con Calzada; PONIENTE, 15.50 M. con Rafael Rendón. Con superficie de 9.695.50 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México expedido en Texcoco, Méx., a los 10 días de diciembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3698.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARIA ELIA PRIETO DE ARREDONDO, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "ZINCUICUOLTITLA", ubicado en la calle División del Norte número 28 "B" de la Colonia Ampliación los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, el cual mide y linda: NORTE, 14.90 M. con Federico Espinosa; SUR, 15.80 M. con Federico Espinosa; ORIENTE, 10.40 M. con Francisco I. Masera; PONIENTE, 7.80 M. con Avenida. Con superficie de 139.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 2 días de octubre de 1975.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3699.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LUIS MORALES MARTINEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "LA GARITA", ubicado en la Magdalena Panaya de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, 20.40 M. con Carlos Morales; SUR, 21.20 M. con salida de Miguel Galván; ORIENTE, 24.30 M. con camino; PONIENTE, 22.00 M. con Francisco Morales. Con superficie de 481.52 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 17 días de diciembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3701.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ESTANISLAO GALVAN MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado LA SOLEDAD, ubicado en el pueblo de la Magdalena Panaya de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 18.50 Mts., con Jesús Flores; AL SUR, 21.10 Mts., con Roman Galvan Hernández; AL ORIENTE, 18.70 Mts., con Alfredo Alvarado; y AL PONIENTE, 21.00 Mts., con Rafael Galván.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3702.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ADOLFO MORALES MARTINEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "LA GANITA", ubicado en la Magdalena Panoya de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, en dos líneas la primera de 27.20 M. con Cruz Flores; y la segunda de 16.70 M. con Adán Castañeda; SUR 39.97 M. con Cruz Flores y Aurelia Corredor de Castañeda; ORIENTE 29.50 M. con Francisco Morales; PONIENTE, 12.90 M. con José María Morales. Con superficie de 837.80 M<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de México, Expedido en Texcoco, Méx., a los 17 días de diciembre de 1975.—Doy fe. El C. Primer Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3700.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

FELIPE RAMIREZ PEDRAZA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "TLALTECTICAPAC", ubicado en la Magdalena Panoya de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, 28.80 M. con callejón; ORIENTE 29.50 M. con Anastasio del Valle; PONIENTE, haciendo un arco de 50.20 M. con Guadalupe Santillan y Desague.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, Expedido en Texcoco, Méx., a los 17 días de diciembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3703.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

GENOVEVA HERNANDEZ DE GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO", ubicado en la cabecera Municipal de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Méx., que mide y linda: AL NORTE: 376.00 Mts. con Antonio Berna; AL SUR: 371.50 Mts. con Angel Lemus; AL ORIENTE: 26.70 Mts. con Antonio Gil; AL PONIENTE: 26.75 Mts. con Calzada.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3704.—30 dic. 3 y 6 enero.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

MARIANO ROBLES GUADARRAMA, promueve Información de Dominio sobre predio ubicado en Tlanenango, Municipio de Temaxcala, Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 67.00 Mts. con Cebalero Arzate; Sur: 75.50 Mts. con Mariano Robles; Oriente: 24.00 Mts. con Melecio Arzate; Poniente: 69.50 Mts. con camino. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero por tres veces de tres en tres días. Doy fe.—Toluca, México, a 9 de Mayo de 1975.—El Primer Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1.—3, 6 y 10 enero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## NOTARIA PUBLICA Núm. 7

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura número 25307, de fecha seis de diciembre de 1975, pasada ante mí, los señores OFELIA, ALICIA, MARTHA, MARIA ANTONIETA, MARIA ESTHER GUILLEMAIN y JUAN RODOLFO, todos de apellidos BARSSE TOLENTINO, en su carácter de únicos y universales herederos, radicaron la Testamento a bienes de la señora CARMEN TODOBERTO DE BARSSE, el albacea común ANTONIO SANCHEZ ZAVALLA, aceptó y se le discernió tal cargo y declaró que procedería a inventariar y valorar los bienes de la sucesión, lo que hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. El Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

LIC. GERMAN BAZ.  
(Rúbrica).

3681.—27 dic. y 3 enero.

## LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

Sres:

- INDUSTRIALES.
- COMERCIANTES.
- ASOCIADOS.
- ESTUDIANTES.
- PROFESIONISTAS EN GENERAL.

Ya apareció el Manual de Salarios y Salarios Mínimos y Mínimos Profesionales (1974-1975).

PRECIO \$120.00, Editado por la Dirección del Trabajo y Previsión Social.

CONTENIDO:

- Ley Federal del Trabajo.
- Salarios Mínimos en el Estado de México, y en la República Mexicana.
- Salarios Mínimos Profesionales en el Estado de México y en la República Mexicana.
- Ley de Infanavit.
- Ley del Seguro Social.
- Jurisprudencia Sobre Salarios.

Disponible en "Libros del Estado de México"

Lic. J. V. Villada

No. 203-I

Tel. 4-10-58.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 70.5 de la Carr. México-Guadalajara.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## T A R I F A S

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$200.00
Por seis meses .....	120.00
Por tres meses .....	60.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00

### Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 Mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a .....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a .....	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género .....	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.